

 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO: 430.08.08-8 VERSIÓN: 01 FECHA: 16/10/2015 PÁGINA: 1 De 8
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL DE REPARACIÓN COLECTIVA NACIONAL	SUBDIRECTOR(A) TÉCNICA DE REPARACIÓN COLECTIVA	DIRECTOR(A) DE REPARACIÓN

1. OBJETIVO

Identificar zonas y/o colectivos donde se hayan presentado situaciones de victimización colectiva, consultar la voluntad del colectivo para iniciar el proceso de reparación colectiva y si es procedente surtir el proceso de registro.

2. ALCANCE

Este procedimiento, se constituye como la fase de inicio de la Ruta de Reparación Colectiva que puede adelantarse a través de dos modalidades: por Oferta o por Demanda y finaliza con la voluntad del Sujeto de Reparación Colectiva para adelantar la Ruta de Reparación Colectiva.

3. DEFINICIONES

ACERCAMIENTO: Es el proceso mediante el cual la Unidad inicia la reconstrucción de la confianza entre la comunidad y el Estado, se profundiza en la información precisa sobre el posible Sujeto de Reparación Colectiva - SRC - en cuanto a sus características de capacidad para el trabajo en conjunto, sus estructuras organizativas, sus autoridades representativas y tradicionales, y sus necesidades de formación. Este paso tiene lugar antes del registro cuando la identificación de Sujeto de Reparación Colectiva se ha hecho por oferta.

AUTORIDAD PROPIA: Es la autoridad que las comunidades étnicas tienen como formas de control social y político propias. Para efectos de la concertación y diálogo con el Estado, los pueblos indígenas cuentan con los cabildos y gobernadores de los resguardos, las comunidades negras y afrocolombianas con los consejos comunitarios y sus asambleas, y el pueblo Rrom con las kumpanyas.

COMITÉ DE IMPULSO: El comité de impulso es un espacio de participación abierta del Sujeto de Reparación Colectiva, donde, por medio de representantes, el sujeto de reparación participará en el diseño de los planes integrales de reparación colectiva respectivos.

COMUNIDAD: conjunto social que comparte identidad basada en prácticas, cultura, patrones de enseñanza, territorio o historia, con interés en generación de bienes indivisibles, o públicos. Tal es el caso de veredas, cabeceras de corregimientos o cabeceras municipales, de arraigo claro y conocido por sus habitantes.

COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS, NEGRAS, RAIZALES Y PALENQUERAS: las comunidades negras son las comunidades asentadas en las cuencas de los ríos de la región pacífica, en los departamentos de Chocó, Nariño, Cauca, Valle del Cauca principalmente, quienes comparten características culturales y poseen títulos colectivos. Las comunidades afrocolombianas son las que se reconocen como tales, no poseen títulos colectivos y están asentadas principalmente en la región caribe. Las comunidades palenqueras están conformadas por las personas que provienen o viven en territorios denominados como palenques, por ejemplo

 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO: 430.08.08-8 VERSIÓN: 01 FECHA: 16/10/2015 PÁGINA: 2 De 8
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL DE REPARACIÓN COLECTIVA NACIONAL	SUBDIRECTOR(A) TÉCNICA DE REPARACIÓN COLECTIVA	DIRECTOR(A) DE REPARACIÓN

San Basilio en el municipio de Mahates, en el departamento de Bolívar, quienes comparten una lengua llamada palenquero. Las comunidades raizales son las que viven en el archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, poseen una lengua llamada creole y reivindican la pertenencia a la religión adventista.

DDHH: Derechos Humanos. Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.

DAÑO COLECTIVO: es la consecuencia del menoscabo ocasionado por la violación de los derechos colectivos, la violación grave y/o manifiesta de los derechos individuales de los miembros de los colectivos o el impacto colectivo de la violación de derechos individuales. Se refiere a afectaciones negativas o impactos en el contexto social, comunitario o cultural que, a causa del conflicto armado, sufren las comunidades, grupos u organizaciones y que tienen formas vigentes de sufrimiento o afectación. No se refiere a la sumatoria de daños individuales.

DIH: El Derecho Internacional Humanitario (DIH) es la agrupación de las distintas normas, en su mayoría reflejadas en los Convenios de Ginebra, en 1949 y los protocolos adicionales que tienen como objetivo principal la protección de las personas que no participan en hostilidades o que han decidido dejar de participar en el enfrentamiento. Las distintas normas del Derecho Internacional Humanitario pretenden evitar y limitar el sufrimiento humano en tiempos de conflictos armados. Estas normas son de obligatorio cumplimiento tanto por los gobiernos y los ejércitos participantes en el conflicto como por los distintos grupos armados de oposición o cualquier parte participante en el mismo.

FUD: Formato único de declaración

GRADUALIDAD: se refiere a la escalonada implementación de los programas, planes y proyectos de atención, asistencia y reparación, sin desconocer la obligación de implementarlos en todo el país en un lapso determinado, respetando el principio constitucional de igualdad.

GEORREFERENCIACIÓN: es el proceso de escalado, rotación, traducción, corrección e inclinación de la información para que coincida con un tamaño y una posición particular en el espacio.

GRUPO: conjunto de personas determinado o determinable que se relacionan entre sí y tienen condiciones comunes o se encuentran en una situación común, de la cual posteriormente se deriva un perjuicio para ellos y ellas respecto de la causa que origina el daño.

HECHO VICTIMIZANTE: corresponde a las violaciones al DIH y a los DDHH ocurridas dentro del marco del artículo 3 de la Ley 1448. Para el programa de reparación colectiva existen tres hipótesis de victimización: i) Violaciones a los derechos colectivos; ii) violación grave y manifiesta de los derechos individuales de los miembros de los colectivos; iii) violación de derechos individuales con impacto colectivo.

 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO: 430.08.08-8 VERSIÓN: 01 FECHA: 16/10/2015 PÁGINA: 3 De 8
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL DE REPARACIÓN COLECTIVA NACIONAL	SUBDIRECTOR(A) TÉCNICA DE REPARACIÓN COLECTIVA	DIRECTOR(A) DE REPARACIÓN

ORGANIZACIÓN: conjunto de personas vinculadas entre sí por su pertenencia formal a un colectivo conformado para perseguir un fin común, el cual cuenta con bienes, sistemas de regulación interna de funcionamiento, solución de disputas, relevos y una vida pública reconocida por sus integrantes.

PATRONES DE VICTIMIZACIÓN: son relaciones que vinculan la complejidad de las circunstancias de modo, tiempo y lugar, perfil de la víctima, los móviles, los medios y el contexto social, geográfico, político o cultural en el que han ocurrido las violaciones.

PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA: Es el conjunto de medidas a que tienen derecho los sujetos que hayan sufrido alguno de los eventos definidos el artículo 151 de la ley 1448 de 2011, las cuales comprenderán medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en los componentes político, material y simbólico. Estas medidas requieren de acciones encauzadas por diferentes entidades del Estado, que buscan tender los puentes entre las políticas de fortalecimiento del Estado Social de Derecho y de participación ciudadana, los procesos de focalización de la política y de la inversión pública y las medidas de rehabilitación, restitución, compensación, justicia, satisfacción y construcción de memoria histórica y verdad, para el goce efectivo de los derechos de los sujetos colectivos

PROGRESIVIDAD: supone el compromiso de iniciar procesos que conlleven al goce efectivo de los Derechos Humanos, obligación que suma al reconocimiento de unos contenidos mínimos o esenciales de satisfacción de esos derechos que el Estado debe garantizar a todas las personas, e ir acreditándolas paulatinamente.

PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS: son los pueblos y comunidades descendientes de los pueblos amerindios pobladores ancestrales del territorio nacional antes de la conquista y el establecimiento de los límites nacionales.

PUEBLO RROM: son las comunidades descendientes de los inmigrantes Rrom que han llegado al territorio nacional y que conservan y reivindican su forma de vida.

RUV: Registro único de víctimas

SISTEMATICIDAD: regularidad o repetición de los mecanismos e intención detrás de las violaciones de DDHH, sin mediar frecuencia ni intensidad.

SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA - SRC: son sujeto de reparación colectiva las comunidades, los grupos y las organizaciones que en tal calidad hayan sufrido daños colectivos en los términos del artículo 3 de la ley 1448 de 2011.

TERRITORIO: es una construcción social basada en las relaciones que una comunidad o pueblo desarrolla con su entorno.

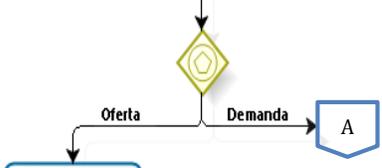
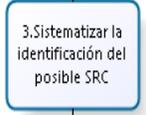
 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO: 430.08.08-8 VERSIÓN: 01 FECHA: 16/10/2015 PÁGINA: 4 De 8
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL DE REPARACIÓN COLECTIVA NACIONAL	SUBDIRECTOR(A) TÉCNICA DE REPARACIÓN COLECTIVA	DIRECTOR(A) DE REPARACIÓN

VÍCTIMAS: aquellas personas que individual o colectivamente han sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado **interno**. **También son víctimas** el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de éstas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran “víctimas” las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a las víctimas en peligro o para prevenir la victimización. La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima.

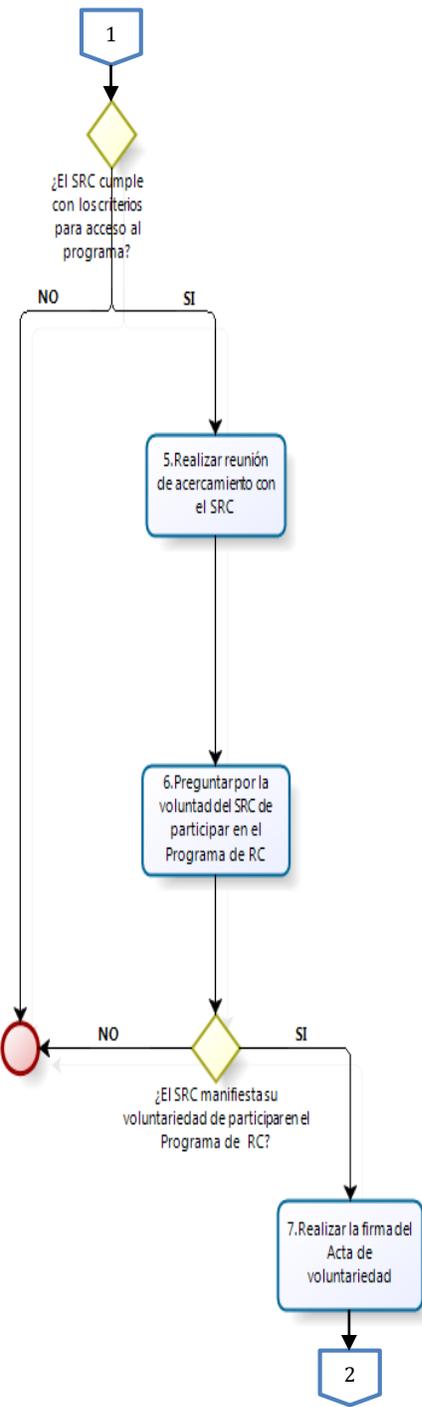
VIOLACIONES CLARAS Y MANIFIESTAS A LOS DERECHOS HUMANOS: son conductas cuya esencia lleva a calificarlas como contrarias a la dignidad y supervivencia humana. Violaciones Graves de los Derechos Humanos: se predica de lo que en su ocurrencia presenta una o varias de las siguientes características: 1. Patrones de victimización: sistematicidad y frecuencia mínima (duración en el tiempo) de ocurrencia de la violación de derechos. 2. Intensidad: marcada por a) el número de violaciones, ó, b) la tasa y/o proporción de población afectada.

 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO: 430.08.08-8
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	VERSIÓN: 01 FECHA: 16/10/2015 PÁGINA: 5 De 8
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL DE REPARACIÓN COLECTIVA NACIONAL	SUBDIRECTOR(A) TÉCNICA DE REPARACIÓN COLECTIVA	DIRECTOR(A) DE REPARACIÓN

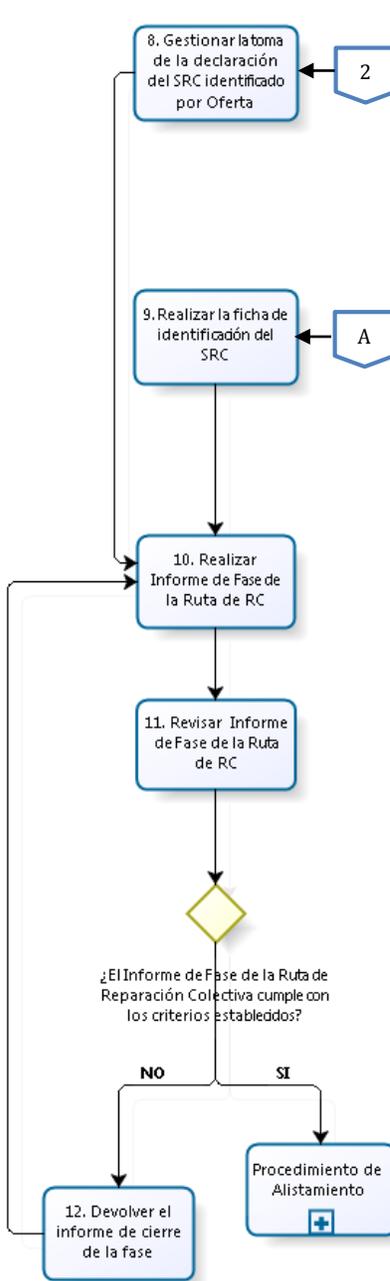
4. ACTIVIDADES

N°	Actividades (Diagrama de Flujo)	Descripción	Responsable	Registro
1		1. Definir el tipo de acceso al programa de reparación colectiva, el cual puede ser por oferta o por demanda.	Enlace de Reparación Colectiva en territorio Apoyo Enlace de Reparación Colectiva Nivel Nacional	N/A
2		Por Oferta 2. Identificar los posibles Sujetos de Reparación Colectiva no étnicos y étnicos, a través de los criterios de identificación y priorización contemplados en la herramienta Criterios de Priorización. Ver: Documento Criterios de priorización	Enlace de Reparación Colectiva en territorio Apoyo Enlace de Reparación Colectiva Nivel Nacional	Ficha de Identificación SRC Étnicos o No Étnicos (Según sea el caso)
3		3. Sistematizar la identificación del posible sujeto de reparación colectiva, precisando la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> • Lugar de ubicación del SRC y su alcance territorial y demográfico. • Especificar el tipo de sujeto de reparación colectiva y aportar los soportes de su existencia y características. Para los casos étnicos, definir si es una Comunidad, Resguardo, Cabildo, Pueblo o Consejo Comunitario. • Precisar al menos tres hechos victimizantes en concreto, con circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan iniciar el proceso de valoración. 	Enlace de Reparación Colectiva en territorio Apoyo Enlace de Reparación Colectiva Nivel Nacional	Ficha de Identificación SRC Étnicos o No Étnicos (Según sea el caso)
4 PC		4. Verificar si el posible Sujeto de Reparación Colectiva cumple con los criterios para acceso al programa, los cuales están contenidos en la ficha de identificación.	Enlace de Reparación Colectiva en territorio Apoyo Enlace de Reparación Colectiva Nivel Nacional	Criterios para acceso al programa de reparación colectiva contenidos en la Ficha de identificación

 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO: 430.08.08-8 VERSIÓN: 01
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	FECHA: 16/10/2015 PÁGINA: 6 De 8
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL DE REPARACIÓN COLECTIVA NACIONAL	SUBDIRECTOR(A) TÉCNICA DE REPARACIÓN COLECTIVA	DIRECTOR(A) DE REPARACIÓN

N°	Actividades (Diagrama de Flujo)	Descripción	Responsable	Registro	
		<p>¿El SRC cumple con los criterios para acceso al programa?</p> <p>Si el SRC cumple con los criterios para acceso al programa, continuar con la actividad 5. En caso contrario es el fin del procedimiento.</p>			
5		<p>5. Realizar reunión de acercamiento con el SRC</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Ley de Víctimas y sus rutas de acceso y aplicación. • Condiciones de seguridad para los posibles participantes en el proceso • Relaciones con la institucionalidad pública • Días y horas más convenientes para reunir a las personas, costos de movilidad, tiempos y distancias. <p>Ver: Guía práctica para conocer, entender, e implementar el proceso de Reparación Colectiva- Fase de identificación.</p>	<p>Enlace de Reparación Colectiva en territorio</p> <p>Apoyo Enlace de Reparación Colectiva Nivel Nacional</p>	<p>Acta de reunión de acercamiento con el SRC</p> <p>Lista de asistencia</p> <p>Registro fotográfico</p>	
6 PC		<p>6. Preguntar por la voluntad del SRC de participar en el Programa de RC</p>	<p>6. Preguntar por la voluntad del Sujeto de Reparación Colectiva de participar en el Programa de Reparación Colectiva.</p>	<p>Enlace de Reparación Colectiva en territorio</p> <p>Apoyo Enlace de Reparación Colectiva Nivel Nacional</p>	N/A
		<p>¿El SRC manifiesta su voluntad de participar en el Programa de RC?</p>	<p>¿El SRC manifiesta su voluntad de participar en el Programa de Reparación Colectiva?</p> <p>Si el SRC manifiesta su voluntad de iniciar la Ruta de Reparación Colectiva, continuar con la actividad 7. En caso contrario es el fin del procedimiento.</p>		
7	<p>7. Realizar la firma del Acta de voluntad</p>	<p>7. Realizar la firma del Acta de voluntad y promover la conformación del Comité de Impulso (No étnicos) o Grupo de Apoyo (étnicos).</p>	<p>Enlace de Reparación Colectiva en territorio</p> <p>Apoyo Enlace de Reparación Colectiva Nivel Nacional</p>	<p>Acta de voluntad no étnicos y étnicos (Según sea el caso)</p>	

 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO: 430.08.08-8 VERSIÓN: 01
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	FECHA: 16/10/2015 PÁGINA: 7 De 8
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL DE REPARACIÓN COLECTIVA NACIONAL	SUBDIRECTOR(A) TÉCNICA DE REPARACIÓN COLECTIVA	DIRECTOR(A) DE REPARACIÓN

N°	Actividades (Diagrama de Flujo)	Descripción	Responsable	Registro
8		8. Gestionar ante Ministerio Público la toma de la declaración al Sujeto de Reparación Colectiva identificado por Oferta, para que sea valorado por la Subdirección de Registro de la Unidad y sea incluido en el RUV. Continuar con la actividad 10.	Enlace de Reparación Colectiva en territorio Apoyo Enlace de Reparación Colectiva Nivel Nacional	N/A
9		Por Demanda 9. Realizar la ficha de identificación del Sujeto de Reparación Colectiva incluido en el RUV e iniciar el acercamiento con él.	Enlace de Reparación Colectiva en territorio Apoyo Enlace de Reparación Colectiva Nivel Nacional	Ficha de Identificación SRC Étnicos o No Étnicos (Según sea el caso)
10		10. Realizar el Informe de Fase de la Ruta de Reparación Colectiva, el cual debe contener todas las acciones realizadas en el marco de la fase y remitirlo al Enlace de Reparación Colectiva Nivel Nacional.	Enlace de Reparación Colectiva en territorio	Informe de Fase de la Ruta de Reparación Colectiva
11 PC		11. Revisar Informe de Fase de la Ruta de Reparación Colectiva, validando que se haya dado a conocer los marcos normativos y las fases de la Ruta de Reparación Colectiva.	Enlace de Reparación Colectiva Nivel Nacional	Informe de Fase de la Ruta de Reparación Colectiva
		¿El Informe de Fase de la Ruta de Reparación Colectiva cumple con los criterios establecidos? Si el Informe de Fase de la Ruta de Reparación Colectiva NO cumple con los criterios establecidos, continuar con la actividad 12. En caso contrario ver el procedimiento de Alistamiento.		
12	12. Devolver el informe de cierre de la fase Procedimiento de Alistamiento	12. Devolver el Informe de Fase de la Ruta de Reparación Colectiva, para que el Enlace de Reparación Colectiva en territorio realice los ajustes correspondientes. Continuar con la actividad 10.	Enlace de Reparación Colectiva Nivel Nacional	Correo electrónico con observaciones del Informe de Fase de la Ruta de Reparación Colectiva

 UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO: 430.08.08-8 VERSIÓN: 01 FECHA: 16/10/2015 PÁGINA: 8 De 8
	PROCESO GESTIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA	
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL DE REPARACIÓN COLECTIVA NACIONAL	SUBDIRECTOR(A) TÉCNICA DE REPARACIÓN COLECTIVA	DIRECTOR(A) DE REPARACIÓN

5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ficha de Identificación SRC Étnicos y No Étnicos.
- Acta de voluntariedad SRC Étnicos y No Étnicos.
- Lista de asistencia.
- Informe de Fase de la Ruta de Reparación Colectiva.
- Criterios de Priorización.
- Guía práctica para conocer, entender, e implementar el proceso de Reparación Colectiva-fase de identificación.
- Acta de reunión.

ANEXOS

ANEXO 1: CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Ítem del cambio	Cambio realizado	Motivo del cambio	Fecha del cambio